

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERENCIA IMPORTANTE

Así como los órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por el conducto de los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 2.931

DE DÍZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 peseta mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,75
Id. particulares en la 1.^a 2.^a y 3.^a plana... 1,00
Id. id. en la 4.^a plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas.—Fomento—Aguas

A los efectos reglamentarios procedentes se inserta en el presente BOLETÍN OFICIAL la siguiente Real orden de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, ordenando á todos los Alcaldes de la provincia su más estricto cumplimiento é interesándoles expongan en el lugar de edictos de los Ayuntamientos la copia de este anuncio y remitan á este Gobierno, pasado el plazo de tres meses, certificación que acredite en forma la exposición de dicho anuncio.

Madrid, 17 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,
Portago.

Real orden que se cita.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer se conceda un plazo de tres meses, á contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, para que soliciten la inscripción de aprovechamiento de aguas públicas cuantos no lo hayan hecho hasta ahora, presentando en los Gobiernos civiles los documentos necesarios para la inscripción y procediéndose después á hacer la estadística general.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, publicación en el BOLETÍN OFICIAL y remisión de un número del mismo á los Alcaldes para su exposición al público en la forma que se acostumbra en esa localidad.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 24 de Noviembre de 1913.

El Director general,
Rendueles.

Señor Gobernador civil de Madrid.

Es copia:

El Ingeniero Jefe,
Francisco Terán.

Diputación provincial

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 22 de Noviembre último, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 4 de Febrero próximo venidero, á las once de la mañana, en el palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de las maderas que se necesiten en el taller de carpintería del Hospicio, hasta 31 de Diciembre de 1915, con arreglo á los pliegos de condiciones y relación de precios que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, Sección de Beneficencia, todos los días laborables anteriores al de la subasta, de diez de la mañana á una de la tarde.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en la relación, y la rebaja que ofrezcan los licitadores versará sobre el tanto por ciento fijo que se aplicará en proporción igual á todas las unidades de la contrata, no admitiéndose proposición que exceda del tipo fijado ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.^o, con el timbre del impuesto provincial correspondiente, y deberán presentarse en la forma y con sujeción á las reglas siguientes:

1.^o El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

Las horas en que durante el mencionado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición serán de nueve de la mañana á una de la tarde.

2.^o A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de esta Instrucción.

3.^o Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres

en que se encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre el pliego deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.^o En el Negociado correspondiente de la Corporación se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo á las reglas anteriores, puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto á los presentados para la subasta á que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.^o En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los

presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán por el Jefe ó el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos.

5.^o Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.^o Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos, se librará á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla cuarta, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reunan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el centro del cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre, con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registros de éstos serán exhibidos al Notario.

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa la cantidad de ochocientas cuarenta pesetas.

Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán durante las horas de las diez á las trece, en las oficinas de esta Corporación y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente.

Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja gene-

ral de Depósitos ó en la de esta Corporación el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituir la en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

Dentro de los quince días siguientes al en que se comuniquen la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 17 de Diciembre de 1913.

El Oficial del Negociado,
Emilio Reverter.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de las maderas que se necesiten en el taller de carpintería del Hospicio hasta 31 de Diciembre de 1915, cuyo importe se calcula ascenderá á la cantidad de 33.600 pesetas, se comprometo á suministrar dichos artículos con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y relación de precios unida á los mismos, aceptando los precios marcados y haciendo del total importe calculado al suministro la rebaja del..... tanto por ciento..... (expresado en letra)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Presidente,

A. Díaz Agero.

El Diputado Secretario,

Fidel Fernández.

(E.—632.)

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 22 de Noviembre último contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 4 de Febrero próximo venidero, á las once en punto de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, Plaza de Santiago, número 2, el suministro de los materiales de herrería, cerrajería y calderería que se consideren necesarios para los talleres del Hospicio de esta Corte hasta 31 de Diciembre de 1915, con arreglo á los pliegos de condiciones y relación de precios que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, Sección de Beneficencia, todos los días laborables anteriores al de la subasta, de diez de la mañana á una de la tarde.

Servirán de tipo para la subasta los precios marcados en la relación, y la rebaja que ofrezcan los licitadores será por el tanto por ciento fijo, que se aplicará en proporción igual á todas las unidades de la

contrata, no admitiéndose proposición que exceda del tipo fijado ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, con el timbre del impuesto provincial correspondiente, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales la cantidad de quinientas pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, se observarán las reglas siguientes:

1.º El acto dará principio en el día, hora y sitio designado en los anuncios, constituyéndose la Mesa del modo prevenido en el art. 6.º

2.º Inmediatamente se dará lectura de este artículo, del anuncio de la subasta y de los pliegos de condiciones.

3.º Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que, durante él, pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se da á explicación alguna.

4.º Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma).

Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 10 por 100 del total importe del contrato durante un año, en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional; debiendo, caso de constituir la en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados com-

petentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

Dentro de los quince días siguientes al en que se le comuniquen la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha formulado reclamación alguna.

Madrid, diez y siete de Diciembre de mil novecientos trece.

El Oficial del Negociado,
Emilio Reverter.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de los materiales necesarios hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince, en los talleres de herrería, cerrajería y calderería del Hospicio de esta Corte, cuyo importe se calcula ascenderá á la cantidad de veinte mil pesetas, se comprometo á suministrar los referidos materiales con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y relación de precios unida á los mismos, aceptando los precios marcados y haciendo del total importe calculado al suministro la rebaja del.... tanto por ciento.... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Presidente,

A. Díaz Agero.

El Diputado Secretario,
Fidel Fernández.

(E.—630.)

Junta municipal del Censo electoral

FRESNO DE TOROTE

Don Adolfo Barrio Arribas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 1.º de los corrientes, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela pública, sita en la plaza de la Constitución, núm. 5, piso bajo.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Fresno de Torette, á tres de Diciembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente,

Jesús Fresno.

El Secretario,
Adolfo Barrio.

(Núm. 4.452.)

BUITRAGO

Don Benjamín Sánchez García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día uno de Diciembre, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija

en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Escuela de niñas.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Buitrago, á 4 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,

Francisco Fernández Flórez.

El Secretario,
Benjamín Sánchez.

(Núm. 4.456.)

FUENCARRAL

Don Emilio Crespo López, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de este día, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Distrito de Occidente.—Sección única.—Colegio de niños, calle de Juan Pardo, número 4.

Distrito de Oriente.—Sección única.—Colegio de niñas, Plaza de la Constitución, número 1, principal.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Fuencarral, á tres de Diciembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente,

Asenjo.

P. S. M.,
El Secretario,
Emilio Crespo.

(Núm. 4.451.)

TORREJÓN DE ARDOZ

Don José Hernández de la Peña, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de Torrejón de Ardoz.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 3 de este mes, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el próximo año, la designación de los locales siguientes:

Sección única.—Escuela de niños, calle de Enmedio, núm. 48.

Y en cumplimiento y á los efectos prevenidos expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Torrejón de Ardoz, á 4 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,

Cipriano Burgos.

P. H.,
J. Hernández.

(Núm. 4.450.)

HORTALEZA

Don Florentino Gonzalo y González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de fecha primero del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieran celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Salón Escuela de niños, sito en la Plaza de la Constitución, núm. 2, piso bajo.

Y en cumplimiento y á los efectos del

precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Hortaleza, á tres de Diciembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente,
Rafael Ortega.

Florentino Gonzalo.

(Núm. 4.449.)

ANUNCIO

Se subasta extrajudicialmente la mitad proindiviso de cinco fincas rústicas, una participación de otra y la totalidad de otras cinco, sitas en término de Pinto, Parla y Fuenlabrada, el día tres de Enero del próximo año mil novecientos catorce, á las nueve de la mañana, en Pinto, calle de Valdemoro, núm. 8, ante el Notario de Valdemoro D. Luis Martín y Bosch, en cuya Notaría se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos.

Pinto, á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos trece.

Juan de Galdo.

(A.—656.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 12 del actual anunciar nueva subasta para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 10 de la calle del Mesón de Paños, en el precio tipo de 1.500 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 75 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 150 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 31 de Diciembre de 1913, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante al Ayuntamiento en la forma que prescriben las condiciones facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de Diciembre de 1913.

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta del derribo de la casa núm. 10 de la calle del Mesón de Paños).

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del derribo y aprovechamiento de la casa número 10 de la calle del Mesón de Paños, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día de, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho derribo con estricta sujeción á ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de—tanto por ciento, en letra— en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)
(E.—634.)

DIRECCIÓN GENERAL
DEL

TESORO PÚBLICO

Y
ORDENACIÓN GENERAL

DE
PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja central de Depósitos en veinte de Febrero de mil novecientos seis, con los números doscientos diez y nueve mil doscientos cincuenta y dos de entrada y setenta y seis mil setecientos diez y ocho de registro, correspondiente al constituido á nombre de Don Andrés Obrador y Pou, para garantía de Don Jerónimo Sureda, como Procurador, á disposición de la Sala de gobierno de la Audiencia de Palma, importante dos mil pesetas nominales en Deuda amortizable al cinco por ciento, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Madrid, treinta de Agosto de mil novecientos trece.

P. El Director general,
Ulpiano Díaz.

(Núm. 2.966.)

(A.—653.)

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los con-

tribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital, que pertenecen á las Zonas que se citan y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 18 de Diciembre de 1913.

El Tesorero de Hacienda,
Leopoldo González Zabala.

Relación de deudores.

ZONA 1.ª

A Equitativa dos Estados Unidos do Brazil.

ZONA 3.ª

Compañía de Seguros «La Española».
Empresa «La Peninsular de Seguros».

ZONA 4.ª

Compañía Alemana de Seguros y Reaseguros de Berlin.
Compañía de Río-Tinto.

IMPUESTO DEL TIMBRE

ZONA ESPECIAL DEL TIMBRE

Empresa del Teatro de la Zarzuela.
Compañía de Vapores Correos Internacionales de Fernando Poo.
La Azucarera de Madrid.

Ayuntamientos

CHAMARTIN DE LA ROSA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1914 por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento se expone al público, por término de quince días, con el fin de que puedan interponerse las reclamaciones que se crean oportunas.

Chamartín de la Rosa, 1.º de Diciembre de 1913.

El Alcalde,
Basiliso Redondo.

(Núm. 4.385.)

El padrón de contribuyentes obligados al impuesto de cédulas formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1914 se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría del referido Ayuntamiento por término de quince días, durante los que podrán interponerse las reclamaciones que se crean oportunas.

Chamartín de la Rosa, 14 de Noviembre de 1913.

El Alcalde,
Basiliso Redondo.

(Núm. 4.201.)

VALLECAS

Por acuerdo de la Corporación municipal que presido, se hace saber que se halla vacante una plaza de Médico titular de este Municipio, correspondiente al distrito de la Villa, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas; y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 38 del vigente reglamento de Médicos titulares, se abre concurso por término de veinte días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales se presentarán en esta Alcaldía las instancias de los que aspiren á dicha plaza.

Vallecas, 10 de Diciembre de 1913.

El Alcalde,
Saturnino Pérez.

(Núm. 4.630.)

(O.—113.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de Doña Antonia Alfaro Mairal, ocurrida en su domicilio, calle del Avemaría, número 50, piso bajo, el día 21 de Septiembre último, á los setenta y siete años de edad, hija de Antonio y Manuela, difuntos, natural de Siéstamo (Huesca), hallándose viuda de Felipe Motos Pozo; y se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á reclamarla dentro de treinta días, haciéndose presente que los que hasta ahora la solicitan son su hermana de doble vínculo Doña María Alfaro Mairal y su sobrina Doña Concepción Alfaro Motos, en representación de su padre, Don Manuel Alfaro Mairal, hermano también de doble vínculo de la causante.

Madrid, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El señor Juez,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
P. S.,
Bonifacio Juárez.

(A.—654.)

VALMASEDA

Don Isidoro del Ribero y Andrés, Juez de primera instancia del partido de Valmaseda.

Por el presente se hace saber: Que por Don Alejandro Joven Gumiel, mayor de edad, en concepto de marido y representante legal de Doña Timotea Luisa Correa é Izaguirre, y ésta á su vez como hija y heredera de su madre, Doña Brígida Izaguirre y de la Puente, se ha promovido expediente solicitando la declaración de herederos abintestato, por haber fallecido sin testar, de Don Pelegrín Izaguirre y la Puente, natural de Sopuerta, cuyo fallecimiento ocurrió en Madrid el 23 de Febrero último, y designado como personas que reclaman dicha herencia á Doña Andrea Luisa Brígida, Doña Timotea Bernarda Lorenza, Don Ruperto Francisco Victoriano y Doña Martina Brígida Francisca Izaguirre y la Puente, hermanos de doble vínculo del causante, y sus sobrinos Doña María Luisa Izaguirre y Oviedo, en representación de su padre, Don Agapito Izaguirre y la Puente, hermano de doble vínculo del finado; y Doña Timotea, Doña Dolores, Doña Alejandra, Don Caspar y Doña Lucía Izaguirre é Izaguirre, en representación de su padre, Don Gaspar Izaguirre y la Puente, hermano así bien de doble vínculo del causante, dividiéndose la herencia por sextas é iguales partes.

Y en cumplimiento de lo determinado en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los referidos para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Valmaseda, á diez y seis de Diciembre de mil novecientos trece.

Isidoro del Ribero y Andrés.

Ante mí:

Lcdo. Jesús Cadenas.
(A.—655.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.444.—MADRID

Audiencia Territorial de Madrid

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lista definitiva de las personas que, en concepto de **CABEZAS DE FAMILIA** les ha correspondido ser Jurados en el partido judicial de San Lorenzo del Escorial en el año 1914, según sorteo celebrado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia el día 31 de Julio de 1913.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	Oficio ú ocupación.	DOMICILIO
1	Don Victoriano Agejas Llorente			San Lorenzo.
2	» Pedro Alvarez Díaz			Idem.
3	» Bonifacio Aparicio Sánchez			Idem.
4	» Anastasio Barbero Picado			Idem.
5	» Ramón Bendito Velado			Idem.
6	» Nicasio Bravo Paeheco			Idem.
7	» Víctor de la Calle Arribas			Idem.
8	» Víctor Cutillo González			Idem.
9	» Gerardo Doménech Bueno			Idem.
10	» Dámaso Domínguez García			Idem.
11	» Francisco Esteban García.			Idem.
12	» Luis García del Rey Romero.			Idem.
13	» Saturnino Gonzá ez Redondo			Idem.
14	» Celestino Lázaro López			Idem.
15	» Pío Leyva de León			Idem.
16	» Francisco Marinas Agejas			Idem.
17	» Mariano Martín Bravo			Idem.
18	» Benjamín Martín Vargas			Idem.
19	» Galo Monterrubio Reimúndez.			Idem.
20	» Alfredo Moral Sichó			Idem.
21	» Félix Moreno Méndez			Idem.
22	» Anastasio París Rivas.			Idem.
23	» José Peláez Alvarez			Idem.
24	» Salvador Quesada Candelas			Idem.
25	» Pedro San Román de Vega			Idem.
26	» Isidoro Sebastián Gómez.			Idem.
27	» Miguel Somolinos Barrios			Idem.
28	» Victoriano Suárez Calzada			Idem.
29	» Francisco San Román Arribas			Idem.
30	» Casiano Vázquez y Vázquez.			Idem.
31	» Miguel Vergara Margarit.			Idem.
32	» Santos Villar Luzurriaga.			Idem.
33	» Gabriel Barroso San Juan			Alpedrete.
34	» Benito Casado de la Calle			Idem.
35	» Francisco García Casado.			Idem.
36	» Tomás González Nieto			Idem.
37	» Hermenegildo Guillén Cuenca			Idem.
38	» Claudio Pedregal Gómez.			Idem.
39	» Manuel Ramírez Sánchez			Idem.
40	» Santiago Velasco Sanz			Idem.
41	» Prudencio Avila Salvador			Aravaca.
42	» Fermín Díez Maderuelo			Idem.
43	» Agustín Navarro Garrido.			Idem.
44	» Martín Julián Palmero			Idem.
45	» Cándido Alonso Martín			Cercedilla.
46	» Santiago Berrocal Alvarez			Idem.
47	» Mariano Gómez Montalvo			Idem.
48	» Enrique Herranz González			Idem.
49	» Félix López Berrocal			Idem.
50	» Jesús Sánchez Anlero.			Idem.
51	» Marcelino Cuesta Palacios			Collado Mediano.
52	» Rufino Cuesta Lozoya			Idem.
53	» Agustín García Bernáez			Idem.
54	» Mariano Nieto Bravo			Idem.
55	» Mariano Abascal García			Collado Villalba.
56	» Joaquín Berrocal García			Idem.
57	» Segundo García Esteban			Idem.
58	» Pedro Zarra Muela			Idem.
59	» Narciso Elvira Lázaro			Colmenarejo.
60	» Maximino García Granizo			Idem.
61	» Jacinto Hernán Reoyo.			Idem.
62	» Pedro Maluenda Herrero.			Idem.
63	» Jacinto Martín Panadero.			Idem.
64	» Lucilo Blanco Sastre			El Escorial.
65	» José Beltrán Cinto.			Idem.
66	» Antonio Díaz Moratalla			Idem.
67	» Emilio López Díez			Idem.
68	» Julián Rodríguez Barbellido			Idem.
69	» Antolín Sánchez Ventura			Idem.
70	» Brígido Segovia Rodríguez			Idem.
71	» Ambrosio Alvaro Martín.			El Pardo.
72	» Nicolás Baeza Caballero			Idem.
73	» Mariano Bravo Navarro			Idem.
74	» Angel Carracedo Perdiguero.			Idem.
75	» Román Cuevas Salcedo			Idem.

(Continuará)